



SELLO CUARTO DE CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SESenta y OCHO-
CIENTOS y SESENTA.

Sine die. Reyno
E. D. Fern. VII. En las
A. de 1816 y 1817

Año 1816

[Faint handwritten signature]

...
electo de la Hermandad del S.^o del Triunfo
y se venera en la capilla del Baratillo
de abaxo al Puente de esta Ciudad y demas
deducido Dice: Que deseo darle mejor cul-
to si ha abarcado su proyecto trasladar
a Dho. Señor a la ya y convento de Nues-
tro Padre San Juan de Paula el Nue-
vo, ya p.^o la ninguna Seguridad verus Bie-
nes en dha Capilla quanto p.^o q. la Reli-
gion se ofiese voluntariam. obsequian la
Capilla, Retablo nuevo, y Almacen donde
puedan custodiar los Mayordomos todos
los Intereses que sean de su propiedad.
inclusive en esta oferta de q. toda la Reli-
gion hade salir precisamente con el S.^o
en la prosec. de Domingo de Ramon per-
petuam. y sin gravamen alguna. cuyas
consuetas se ayana y esta pronta se esti-
enda el Instam. de seguridad p.^o su ay-
nua. con sola la pensión. Regue se
con los Mayordomos los dho.

RA. JCS 2
ca 41
D1 103
A 7 /

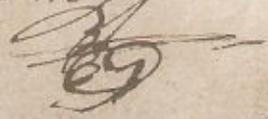
del año q. se han observado paxan en la
capilla donde hoy se haya.

Con acuerdo de esta Relig.ⁿ y su
S.^o se hizo a los Excmos. de Motone
nos a efecto de que en comparencia pax
fue cada uno por voluntad, y entro de
esto se dio al frente Sr. Fernando Fabra
guara ofreciendo exhibir Docum.^{tos} y pa
peler que hacen constar, no haver lugar
a la tractac.ⁿ solicitada p.^a el g.^o de C.^o de
veruente y p.^a su manifestac.ⁿ pido se le
considere etia quatro del que Vise. p.^a
con vista de ellos determinan sobre la
Materia.

Fabraguara con este proyecto falso
S.^o ha penetrado el g.^o representada pro
cura intorperar el buen orn y beneficio
del S.^o. Este confeso ante S.^o tenantes en su
poderi. Poutanto no haviedo cumplido hita
la tra y exija la pronta tractac.ⁿ de Dho
Pino: =

Al S.^o Sup.^a q. en merito de Just. se sirva manda
se le Notifig.^e al Sr. Dho Fabraguara exhi
ra en el acto de la intimac.ⁿ Dhos Docum.^{tos} bajo
de apremio. de apremio caso de q. no lo
verificare, y q. lo se le entregue tod
y pedia lo q. au Dho combenga en Just.^a
Tuxando lo necesario no proceda como
vicia sino p.^a alcantala y para ello

Largual Camarero



signese como se pide. Lima, y Mayo 6
1816

Claydon

to

Amemi

José Maria de la Borja

En Lima y plazas ocho de mil ochocientos Diez y Seis
hize saber el D.º q.º Car.º Ca.º D.º Fran.º de Salvaguarda
day fee

José Buava de

Pueda





SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

...
A. D. ...
de 1816 y 1817

D. Fernando Jaczaguara Mayor do-
mo absoluto del Cor. del Triunfo, y Ma-
estro de Botoneros de esta Ciudad en la
mejor forma q. haya lugar en Dño.
parezca ante V. S. y digo: Que a pe-
dimiento del Mayor domo actual de dha.
Advocacion a saber D. Pasqual Samano
mud. se me ha notificado un Auto pro-
veydo p. V. S. en q. ordena entrague u-
nos tapetes convenientes al dicho
Gremio de Botoneros promovidos
p. q. no se removiere la Esfige
y Andas del. del Triunfo de la Ca-
pilla del Baratillo q. ha estado
en posesion desde tiempo inmemori-
al a Ora qualquiera gloria.

Los Papeles ó Expedientes
de su Materia pasaron p.^a mi mano
el Año de ochocientos Trece en que
fui Mayordomo al S. Juez de Cofra-
dias de ese tiempo q. lo hizo el
D. D. Santiago Manco el mismo q.
los Revivó p.^a los fines q. tuvo p.
conveniente segun puede resultar
p.^a su Informe en caso necesario.

En el Año siguiente de o-
chocientos quince fecha la Eleccion
de M.^o. Mayor, Regidor, y Alcalde en
dos personas de D. Valentin Guzman,
Pedro Alvarado y D. Jose Duran p.^a ante
el S. Alcalde ordin.^o D. Jose Antonio de
Arca, espuse y se advierte q. los d.^{os}.
Papeles estaban en poder del Revivido
Manco, e inmediatamente le ordenó á
los Vocales y Empleados el Revivido
S. Juez q. Representen esos Papeles co-
mo interesados á ellos p.^a el

4

En su consecuencia pare aco-
ciado con los tres Heridos empleados a la
Casa del Sr. D.º Mance, y Reconviniendole
p.º mi p.º sobre la devolución de ellos, los
buroc entre sus Papeles y me retire que-
dando ya encargados los tres Her Em-
pleados de recibir y Recoger de mano del
D.º Mance los dichos Papeles.

Aquí tiene V. q. yo entregué
una persona autorizada los papeles q.
señala la manamud, y q. denunciado en
paradero p.º ante el S.º Alc.º ordinario de
esta a los tres Empleados Guzman
Alvarado, y Durán, quedaron estos encar-
gados de su Recop obligándose a su entre-
ga y a ellos mismo el expresado Mance

Esta es la razón q. devo dar a V.º
p.º exponerme de la entrega a q. me
liga en su Auto p.º las falsas p.ºces
de la manamud. Yo no podía desobedecer
al S.º Juez de Casadiaz q. entonces me
mandase. Cumpli con poner en su
Tuzg.º el Exped.º q. me pidió y he cum-
plido tamb.º con denunciar p.º ante
el Juzgado ordinario el paradero, y



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Sirve para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En leg.
A. de 1816 y 1817

entrega de las Papelerías.
de Guernica y sus prim.

Vrdo. y Emplazados Cuiden
y ~~actuacion~~ ~~de~~ ~~los~~. Esto es lo q. pide
y deo hacer, y este es hacerme a su entrega
y obligar me a un imposible. Habiendo
Mayordomo Zamorano zeloso en su di-
ministrac. debe consultarse, y aconse-
rse con el Sr. Mayor Alcalde y Be-
dor de Bolsoneros, p. q. instruidos de los
ya cobrados Guernica, Alvarado y Duran,
hagan las Dilig. q. les convenga, y con-
standose de la p. vista de los lib. y par-
tido. Por todo lo qual

A. V. S. p. ub. y sup. haya p. bastante esta
razon y mandar q. el Sr. Zamora-
no haga su Dilig. en la forma
indicada notificandosele no me in-
quite ni perturbe con dividir recursos
q. me son gravosos, p. ser de su lib. q. p. ub. con
sus costas q. protesto y p. ello S. e.

Señor do tasc huy
D. Pedro Barq. de Velasco
Suas

Un querillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno de D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817



Señalado Lamanamud Mayordomo del Senor del Triunfo q. se venera en la capilla llamada del Baratillo adebccion del Gremio de Botoneros, en el Expediente Sobre la traslacion q. el mejor culto de Sta Imagen a la I. de San Fran. de Paula, Respondiendo al traslado del Escrito presentado por D. N. Fernando Falsaguana Mayordomo abuelto. Digo: Que oponiendo este la dificultad de que en su poder existian Documentos q. hacian imposible, y menor legal la traslacion apetecida, se solicitó por mi fuere notificado q. su exhibición y entrega, y en lugar de cumplirlo da una razon llena de obscuridades Sobre la existencia de un Expediente relativo al propio objeto de traslado de la Imagen, que supone fue entregado al D. D. Santiago Manco, Jefe de Cofradias que fue.

Nada interesa la presencia de un tal Expediente q. el comercio q. de presente se ha celebrado con la Religion de San Fran. de Paula, y la abenencia de la Hermandad q. verificarla con el objeto de mejor culto, seguridad, y de coro a la adbecacion al Senor del Triunfo. Todo quanto consernia a este objeto se tubo en consideracion en la Junta de la hermandad ultimam. tenida ante S. S.

Parere que coxiendo acargo de esta y de sus
Mayordomos el culto de la Señora y Imagen,
le es arimuiamo libre exercitar tanpiadero pro
posito en la Capilla del Baratillo, o en la 1^a
de S. Juan. de Paula. Entanto podrian esti
marie separados de esta libertad, en quanto
la Capilla se opusiere manifestando un certi
futo obligatorio p.^a no poderse p.^a alguna causa
lidad de combeniencia o de necesidad, se parax
se la Imagen de ese templo. Mas nada de esto
hai p.^a q.^a el Capellan no se aquejado ni se
opone a la libertad de operacion de los Mayon
domos de Cofradias, y ya se ve q.^a en la Capilla del
Baratillo p.^a ni constuccion Material, y por
falta de otros fondos no puede dispensar la
decoracion, Magestad, y Reuerencia en el cul
to exterior de la Imagen como en la 1^a Nue
va de S. Juan. de Paula en que supexabun
dan los medios y proposiciones para este pia
doso fin.

Falsaguara indico un Documento impedi
tibo de la libertad de la Cofradia y Mayordomo.
No hai tal Documento. La Falso que
presta es Referente a un proceso iniciado al
proprio objeto de la traslacion. Hai una
notable diferencia entre un Instrumento
de Combenio a una Solicitud por falta de
este. Tambien la hai entre la voluntad o
no luntad de los hermanos y Mayordomo
a los d^{os} especiales de la Capilla, y Capellan,
conque faltando se presente estos obstaculos
a que tiene tendencia la partidaria mixta
de Falsaguara, no hai fundamento para que
se demore la traslacion de la Imagen, y se esti

cada el Instrumento de contrato con el con-
vento de S. Fran. de Paula, y se principie a
estender la dignidad del Culto en el modo-
Umagestuoso que corresponde a tan grande
objeto: con cuyo fin -

7

R. D. P. Pública se viva de providencia Sobre lo prin-
cipal de la solicitud establecida sin mixtumento
de la opocicion de Salaguana, p. su falta de ven-
dad y Ningun fundamento en este asunto de q.
trata en pnt.ª que pide p.ª ello.

Jargual Ramana

Paran al S. D. D. Cayetano Belon Defensor
de cofradias, para que en vista de ambas
representaciones exponga lo que seiga por
combeniente. Lima, y Mayo 20 de 1856 -

Elizabet

Amemi

José Maria de la Rosa



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Sr. D. Fern. VII. En las A. de 1816 y 1817

J. Ines de la...



Como *ef. n.º* digo, que si ya se formo expediente sobre el mismo asunto de que se trata, y en el se ha devuelto, y tal vez justificado lo conveniente, es preciso que se una a este, entregandose por el Sr. D.º Santiago Blanco, (en cuyo poder se asienta existir) en fuerza de la Resolucion que se da de parte del Int.º: lo que devuelto se produjera la Resolucion conveniente: y en el caso de no existir, se ponga dilig. a lo acredite, p. el respectivo pedim.º. Lima y Marzo 23 de 1816

Cayet. *[Signature]*